



Comisión de Regulación
de Comunicaciones
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **4659** DE 2014

"Por la cual se efectúa una delegación y se modifica la Resolución CRC 2202 de 2009"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998 y la Ley 1341 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CRC 2202 de 2009, se han efectuado todas las delegaciones en cabeza del Director Ejecutivo de la CRC para expedir previa aprobación del Comité de Comisionados de la entidad, los actos administrativos de carácter particular y concreto desarrollados en ejercicio de la Ley 1341 de 2009 y la Ley 1369 de 2009, la cual ha sido adicionada y modificada por diferentes actos administrativos¹.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, señala en el artículo 9º que: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

Que el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 dispone que la Comisión de Regulación de Comunicaciones es competente para: *Promover y regular la libre competencia para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales según la posición de los proveedores, previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado.*

Que el artículo 23 de la misma ley establece que la Comisión podrá regular los precios de los servicios de telecomunicaciones siempre y cuando se constate que no existe suficiente competencia, se presente una falla de mercado o cuando la calidad de los servicios ofrecidos no se

¹ Resolución CRC 3063 de 2011, Resolución CRC 3583 de 2012, Resolución CRC 3984 de 2012, Resolución CRC 4336 de 2013

ajuste a los niveles exigidos, lo anterior mediante el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la presente ley, y haciendo énfasis en la regulación de mercados mayoristas.

Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de acuerdo con la Ley, pueden delegar la atención y decisión de los asuntos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que en aplicación de los principios de celeridad y eficacia de las actuaciones administrativas, resulta necesario realizar la delegación de la función para adelantar y expedir todos los actos proferidos durante el trámite de las actuaciones administrativas de carácter particular y concreto incluidas aquellas que tienen como objeto la revisión y el análisis del mercado objeto de estudio, respecto de la posibilidad de adoptar eventuales medidas regulatorias particulares, de aquellos proveedores cuya posición dominante ha sido o será constatada en la respectiva actuación y de la misma se adoptarán las respectivas medidas.

En virtud de lo antes expuesto,

RESUELVE

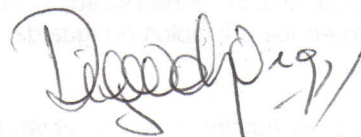
ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el literal j) al artículo 1º de la Resolución CRC 2202 de 2009, del siguiente tenor:

"j) Expedir todos los actos de trámite y preparatorios e instruir las actuaciones administrativas de carácter particular y concreto que tienen como objeto la revisión y el análisis de un determinado mercado, respecto de la posibilidad de adoptar eventuales medidas regulatorias particulares, de conformidad con las competencias a las que hace referencia el numeral 2 del artículo 22 y el artículo 23 de la Ley 1341 de 2009."

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga aquéllas disposiciones que le resulten contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DIC 2014

CÚMPLASE



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



JUAN MANUEL WILCHES DURÁN
Director Ejecutivo

S.C. 29/12/15 Acta 310

C.C. 26/12/14 Acta 958

Revisado por: Carlos Castellanos Rubio *ccr.*
Coordinador (E) de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias

Elaborado por: Juan Carlos Jiménez – David Agudelo Barrios